Año VI. Franqueo concertado Núm 254

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Quintana, 17, 2.º izqda.

León 6 de Abril de 1908

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Isaac Martín Granizo
ABOGADO
San Pelayo, 8.—LEÓN

Lecciones de cosas

Las abejas (1)

—Yo no pediría para la enseñanza otro bien que el de que las escuelas fueran colmenas de abejas. Esto es, que la racionalidad, el sentido moral y la voluntad de los niños les hiciera proceder como el instinto, aun en la oscuridad del destino, hace vivir al pueblo abeja. ¡Qué perfección y qué de enseñanzas! Los sociólogos humanos estarían de más porque la perfección de las sociedades consistiría en el remedo de la vida y de la organización comunal de esos insectos.

Figuraos que de súbito aparece en el campo un enjambre de miles de abejas que formando una ráfaga de oro negro, se agita, vuela, sube vibrante de libertad hacia el sol, y un momento después se posa en un árbol, donde quieto espera el retorno, las nuevas de unas cuantas abejas exploradoras que han salido en busca de casa, de albergue. Retornan las emisarías, y sea el hueco de un añoso árbol, el de una pared, una colmena artificial, etc., el sitio elegido, precipítase en él el enjambre y comienza la limpia del local consistente en el enlucido, en el estuco, de techo, paredes y suelo, merced á una substancia betunosa, cristalina que segregan las abejas y con la que embadurnan la superficie interior del recinto. Y venga á edificar, entonces, la urbe, la ciudad, las casas que han de habitar las abejas. De cera, producida merced á maravillosos fenómenos químicos y segregada por glándulas especiales, levantan en la parte alta de la colmena muros, calles, plazas, manzanas que contienen docenas de miles de casas, de celdas exagonales contiguas, prodigio de disposición arquitectónica, y de la que dice el sabio Reaumur *que la abeja y la Geometria se han puesto de acuerdo para dar á la forma de la celda el máximo matemático de resistencia*. Y en el centro de la ciudad, en el núcleo de la urbe, varias celdas privilegiadas, mayores, destinadas á palacios reales, mansiones de las abejas encargadas de las dos funciones superiores: la de la maternidad y la del mejoramiento de la especie.

Y ya instaladas, la actividad, el trabajo, la labor, sin huelgas, sin canículas, sin cumpleaños y sin fiestas, no cesa ningún día ni se interrumpe una sola hora. Dotadas las abejas de un maravilloso órgano de visión que cuenta con decenas de miles de facetas y de un sentido de olfación que les deja percibir á luengas distancias las aromas de las plantas, corretean en los vergeles procurándose el polen de las flores para alimentarse y el néctar de los cálices para fabricar con él las mieles. Cada instante avanzan, cada hora acrecientan, en cada día acumulan, y al terminar la añada se dividen en enjambres, dejan la colmena y, al frente de una reina emigran como diciéndole al hombre: ahí quedan los ricos panales de nuestra miel que no hallarás dulces si como nosotros no cumples las leyes de Dios que concurren al destino de las especies. Y en efecto: ¡es tan dulce la miel mojando el pan de los trabajos cotidianos! ¡Sabe tan poco, catada entre bostezos de la holgazanería!

Una colmena tiene tres clases de abejas: las obreras, abejas neutras, sin funciones de procreación, destinadas á labrar los panales y las mieles; los zánganos, abejas machos, de más corpulencia, achatados, destinados á la paternidad, á fecundar á las reinas, y las abejas reinas, de mayor lámina, más esbeltas, tipos selectos de la especie, destinadas, con la maternidad, á perpetuarla. Las obreras, que constituyen la casi totalidad de la colonia, son su elemento defensor. Tienen un agujón á modo de sierra, tubular, hueco, por el que inyectan el ácido fórmico que produce el escozor de la picadura. Los zánganos, á los tres meses de edad cesan en sus funciones de fecundar á la reina, si resultando incapaces para trabajar, por falta de órganos, son muertos por las obreras como elementos gravosos para la colmena. El proceso y la vida de las reinas es más interesante y más complejo. Las larvas de mayor tamaño, que han de dar tipos más selectos, se depositan en celdas más amplias, se destinan á reinas y son mejor alimentadas y mas atendidas por las obreras. Crecen, y cuando ya son princesas, pugnan por salir para matar á sus hermanas, porque el instinto de su extirpe las lleva á querer gobernar solas. Las obreras lo evitan recubriendo exteriormente con cera su celda, de un espesor igual al que interiormente perforan. Y así, prisioneras, se las detiene, hasta que, ó anciana y caduca se recluye á la reina madre y se la sustituye por una de las jóvenos princesas ó hasta que se decretan nuevas emigraciones de enjambres al frente de los cuales se ponen dichas princesas para formar nuevas colonias. No pueden habitar simultáneamente dos reinas en una misma colmena. Cuando procedente de otro enjambre se introduce una nueva reina intrusa, las obreras la sitian sin ofenderla, sin tocarla, sitiándola con la muralla del número y esperan que la reina de casa acuda á luchar á muerte para que la victoriosa quede como reina indiscutible.

Toda la poesía y la mayor grandeza del pueblo abeja está en lo que se llama *el vuelo de la reina hácia el sol*. Es el día nupcial. Figuraos un día espléndido, radiante. La reina, joven, á las tres semanas de vida, sale de la colmena y vuela hacia el sol. La siguen cientos de machos. Figuran un reguero de luz, un abanico de sol. Sube más y más la reina, y ya jadeantes, vencidos, no la siguen tantos machos. Sigue el vuelo de la reina y unos pocos nada más, dos ó tres machos resisten el raudo vuelo. Sube más la reina, y un macho solo, uno solo, gloria del enjambre y víctima de la especie, allá en las alturas, en plena claridad y vibrante de pasión, celebra sus bodas deslumbradoras pero trágicas, porque su beso á la reina le hiere y cae fulminado por el rayo del amor. La reina vuelve á la colmena sintiendo agitarse sus senos de madre; el macho, titán del enjambre, cae revoloteando tras haber dado su vida en holocausto de la especie. ¡Qué hermoso! ¡Unas nupcias en el espacio, por altar los vergeles, por cielos el sol, el amor por sello y como arras el sacrificio de la vida en tributo á la perfección de los hijos! Solo así son grandes los pueblos. Cuando la razón y el sentimiento que son, como el instinto del hombre, quitan facetas á los ojos de la soberbia, y en vez de creerse uno divinidad se tiene por célula esclava á los fines que plugo á Dios trazarle en sus inexcrutables designios.

J. P. Puig.

(1) De *Magisterio Aragonés*.

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Resultando ya provista en propiedad la escuela mixta de El Valle, en Candamo, con el haber de 500 pesetas se elimina del concurso único publicado en el «Boletín Oficial» de 10 del corriente, y en su lugar se adiciona la escuela mixta de Linares, en el concejo de Ribadesella, con igual dotación de 500 pesetas.

Se advierte que la escuela de niñas de Sama, en el concejo de Grado, es incompleta con el haber de 500 pesetas y no elemental, como aparació en el expresado «Boletín.»

Lo que se hace publico para conocimiento de los aspirantes y demás efectos, significando que la Junta local de Ribadesella deberá remitir al Rectorado, dentro del plazo de los treinta días de la convocatoria, una copia certificada del acuerdo de la Junta local en que se solicita que la escuela de Linares sea provista en maestro, pues de no hacerlo se proveerá en maestra.

Oviedo 17 de marzo de 1908 —El Secretario, Severino J. Miranda.

OFICIAL

Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre derechos de los maestros de escuela rebajados de categoria.

«Circular.—Con objeto de que en la formación de propuestas para proveer por concurso las escuelas y auxiliarías de primera enseñanza haya unidad de criterio en cuanto á la admisión de los aspirantes que han sufrido traslado á consecuencia de las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1907; y considerando que los maestros comprendidos en la citada disposición fueron trasladados por causa de fuerza mayor, y no sería justo privarles de cuantos derechos disfrutaban en el desempeño de sus anteriores escuelas, esta Subsecretaría ha acordado que los tres años exigidos por el reglamento de provisión de escuelas para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado empiecen á contarse desde el dia en que tomaron posesión de la plaza que desempeñaban al ser trasladados, estimando el tiempo que llevan al frente de su actual escuela como continuación de la anterior, lo cual ha sido ya resuelto por ese Centro en varios casos particulares.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Señor Rector de la Universidad de....»

(*Gaceta* del 8 de marzo.)

* *

Real orden de 14 de enero, resolutoria de una instancia en solicitud de conmutación de estudios y dictando reglas sobre dicha materia.

Ilmo. Señor: Elevada por don Federico Alvarez Prolongo instancia al Director del Instituto de Málaga, en solicitud de abono para el Bachillerato de asignaturas de los estudios de Comercio, la cual fné remitida á este Ministerio con informe en contra de dicha autoridad académica, y consultado el Consejo de Instrucción pública ante los informes que los Directores de los Centros docentes respectivos vienen emitiendo respecto á estas validices, dicho alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Con motivo de una instancia de don Federico Prolongo, solicitando que las asignaturas que el firmante tiene aprobadas en la Escuela Superior de Comercio de Málaga; Gramática castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometria, Historia de España, Historia universal, Nociones de Física Química é Historia natural, Caligrafía y Mecanografía, le soan de abono para seguir el Bachillerato, se pide á ete Consejo un dictamen en que se contengan conclusiones concretas y precisas que den unidad á las resoluciones que hayan de adoptarse en orden á la incorporación de estudios, y acaben con la disparidad de informes que emiten los Directores de los diferentes Centros de enseñanza.

Desde luego, en lo que afecta á la instancia del solicitante, se vé que el caracter casi general de su pretensión obliga á una negativa, fundándose en condiciones que afectan á la integridad de la enseñanza y en antecedentes múltiples de resoluciones también negativas en pretensiones análogas.

Efectivamente: dividida la enseñanza pública en diversos grados, á cada uno de ellos corresponde una integridad total aun cuando sean considerados cada uno como continuación del que le precede. Aparte de esto, la diversidad de tendencia y aplicación con que se hacen los estudios dentro de lo que se llama segundo y tercer grado de la enseñanza (segunda enseñanza, enseñanza profesional, enseñanza universitaria), diferénciase bien, no solo estos grados de enseñanza, mas también las diferentes variedades dentro de cada grado, siendo para ello conveniente no permitir la menor intromisión de unos en otros, pues solamente de ese modo podrá exigirse á cada grado y especialidad de la enseñanza aquella intensidad de labor y aquella pureza de procedimientos que demandan los intereses de la enseñanza misma.

Además de este fundamento esencial existe, en apoyo de la negativa, una razón de pureza en el procedimiento, cuya gravedad se descubre planteando el problema de lo que acaecería en breve, si, contrayéndonos al objeto de la presente instancia, se llegara á la resolución de que los exámenes de ingreso y de las asignaturas de los Institutos, Escuelas Normales de Maestros, Escuelas de Comercio, Escuelas de Artes é Industrias, Seminarios, etc., fueran incorporables recíprocamente, sin nuevas pruebas de validez académica.

La perturbación que la inteligencia menos avisada en achaques de enseñanza entrevé al plantear aquel problema es tan grande, que todo aconseja negar lo que se pretende; en beneficio de los altos y transcendentales respetos debidos á la instrucción pública.

En suma: la diferencia esencial y orgánica de cada uno de los grados y órdenes de la enseñanza, su diferente finalidad y objeto y la conveniencia innegible de mantener en cada uno de ellos la independencia y separación que tan bien dice á su fin, todo induce á estimar como no procedente la pretensión formulada.

Puestos a salvo los principios esenciales arriba consignados, forzoso se hace, sin embargo, reconocer que hay enseñanzas cuyos caracteres son idénticos en los diferentes Centros de instrucción, no siendo preciso fijarse en otra cosa que en los diversos cursos que se dediquen á su estudio; tal sucede en la Gramática castellana, la Caligrafía y aún el Francés, por lo cual, siempre que su estudio se haya hecho en igualdad de condiciones de tiempo, pueden ser facilmente incorporables.

Por ello, el Consejo tiene el honor de proponer las siguientes conclusiones:

1.ª Cada uno de los grados de enseñanza constituye una integridad total y armónica, cuyas enseñanzas son distintas cualitativa y cuantitativamente de los demás grados y órdenes de enseñanza.

2.ª Los estudios hechos y aprobados en un grado ú orden de enseñanza no son incorporables ni válidos en otro grado ú orden.

3.ª Se exceptúa de la prohibición anterior las asignaturas de Gramática castellana, Caligrafía y Francés, siempre que se hayan cursado con la misma extensión y en igual número de lecciones y cursos que se dediquen á su enseñanza en el Centro al cual se trate de incorporar.

4.ª La presentación de don Federico Alvarez Prolongo se sujetará á las disposiciones precedentes.»

Y conformándose S. M. con el anterior dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de enero de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 23 enero.)

Junta provincial de Instrucción pública DE LEÓN

Sesión del día 30 de marzo de 1908

Bajo la presidencia del señor gobernador, en su despacho, á las cinco de la tarde y con la asistencia de los señores Alaiz, diputado, Alcalde de León, Vocal eclesiástico, Inspector de 1.ª enseñanza, Director de la Escuela Normal, Arquitecto provincial, Cadenas, Vocal militar señor Briones, señoras de Muro y García de la Mata, celebró la segunda sesión de este mes, citada en primera convocatoria, la Junta provincial de Instrucción pública, con arreglo á la orden del día que se indica, en la enumeración de los siguientes asuntos.

1.º Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El señor Gobernador dió cuenta de haber cumplido el acuerdo de la la sesión anterior relativo á la casa-habitación del maestro del Hospicio, habiendo interesado á la Diputación en el asunto y recabado de la Comisión provincial la promesa de que se arreglará dicha casa, dejándola en las mejores condiciones. El vicepresidente de dicha comisión señor Alaiz, manifestó á la Junta que en efecto la Diputación está dispuesta á ejecutar dichas obras en plazo breve, y el señor Director de la Normal recomendó se hiciesen con urgencia.

2.º Renuncia del maestro de Valdefrancos. Dada cuenta de la renuncia de su escuela presentada por don Saturnino Gómez Humanes, maestro de Valdefrancos de Valduera, visto el informe favorable del señor Inspector, se acordó acceder á lo solicitado y obligar al Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza á que lleve á cabo lo antes posible las reformas necesarias en el local escuela y proporcione casa en condiciones para vivienda del maestro.

3.º Renuncia del maestro de Valdescapa. Vista la renuncia de este maestro, don Cándido Martínez, y de conformidad con los informes favorables del señor Inspector, se acordó acceder á lo solicitado y elevar el expediente al Rectorado, como el anterior, para su resolución.

4.º Expediente de viudedad. Visto el expediente de viudedad de doña Andrea García por su esposo don Tomás Fernández Alvarez, maestro que fué de Villasecino, se acordó dictaminarlo favorablemente y elevarlo á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio para su resolución.

5.º Recurso de alzada. Dióse cuenta del recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, presentado por el Ayuntamiento de Magaz, contra el acuerdo de esta Junta provincial en que se le ordenaba pagase al Arquitecto provincial las dietas devengadas por el reconocimiento hecho á una escuela de ese Ayuntamiento; y se acordó elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro para su resolución.

6.º Comunicación. Leída que fué la comunicación del Alcalde de Cimanes en que dice no está la fragua en la escuela misma, sinó adosada á ella, y que el local escuela reune malas condiciones, por lo que el Ayuntamiento ha alquilado en Bariones una casa, mientras se hacen en la escuela las necesarias reparaciones, se acordó oficiarle que active las obras y las ejecuten de modo que dicha escuela quede en las debidas condiciones de higiene y pedagogía.

7.º Petición de la maestra de Destriana. Comunica esta maestra á la Junta que á pesar de las reformas en el local escuela propuestas por el señor Inspector en su visita y á pesar de las reiteradas y apremiantes comunicaciones de la Junta provincial á la alcaldía, sobre el asunto, nada ha hecho el Alcalde, ni la más pequeña reforma se ha ejecutado, constituyendo ya una burla y un verdadero menosprecio de las órdenes de la superioridad, y ni por haberle conminado con multa, ni por tratarse de una villa populosa y de una escuela de oposición, á la que asisten más de cien niños diariamente, se ha conseguido arregle dichos locales. El señor Inspector informa de palabra, dando garantía de lo dicho por la maestra, con lo observado y propuesto por él en su visita, y se acuerda debe imponerse á dicho alcalde un correctivo.

8.º Comunicación. Leída una extensa comunicación de la maestra de San Miguel de Langre doña María Joaquina Prada, en que se lamenta del mal proceder de la Junta local, ó parte de ella, que ni siquiera están dispuestos á poner unos cristales que son necesarios en la escuela, se acuerda unir este escrito al expediente que en averiguación de otros hechos análogos denunciados por la maestra se ha instruido.

9.º Presupuestos. Se acuerda después, vistos los presupuestos escolares presentados, aprobarles de conformidad con lo informado en todos ellos por el señor Inspector.

10. Cuentas del material. También se acuerda aprobar y remitir á la Superioridad las cuentas de material que fueron vistas y examinadas.

Procedióse después á la provisión de las escuelas vacantes anunciadas en el *Boletín Oficial* del veintitres del corriente, por el orden siguiente:

Escuela de Valbuena

Por el secretario que suscribe se dió lectura á la relación de los aspirantes, con sus títulos, servicios y méritos que solicitaron esta escuela, hecha con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907 En vista de que la que figura en el primer número de esta relación, es doña Adelina González Argüelles por ser Maestra elemental y tener mas servicios que los otro 24 aspirantes á dicha escuela, se la propone para Maestra interina de la citada Escuela de Valbuena.

El vocal don José Fernández Bendicho dijo que no podía votar para esta Escuela á la que figuraba en primer término de la relación doña Adelina González, porque figuraba también en primer término en la relación de los aspirantes á la escuela de Valle de Mansilla, escuela que era la primera que tenía solicitada en la instancia.

El Sr. Presidente le hace presente que el orden de provisión de las escuelas se ha señalado de tal modo que los nueve primeros aspirantes que reunen más méritos y que por eso figuran á la cabeza de la relación general sean nombrados para las escuelas que van á proveerse, y que de no seguirse este orden ocurriría, como en la provisión de las escuelas que nos ocupa, que algunos de los aspirantes qne figuran en la relación general en alguno de los nueve primeros lugares, se quedarían sin escuela por no haber solicitado más que algunas de ellas, y haberlas provisto con otros aspirantes por seguirse otro orden en su provisión. Que el Real Decreto en el art. 23, al que dá lectura, nada dice respecto al orden de provisión de las escuelas vacantes y si solo que para cada una de ellas se forme una relación por méritos y servicios de todos los que las solicitan, debiendo haber por consiguiente tantas relaciones, como escuelas vacantes.

Que ha creido inspirarse en la letra y el espíritu del Real Decreto citado al ordenar la provisión de forma que los nueve aspirantes de más méritos sean los que obtengan las nueve escuelas vacantes. Pero que haciéndose los nombramientos por acuerdo de la Junta se procederá á la votación, entendiendo que la Presidencia tiene atribuciones para fijar el orden de discusión de los asuntos.

Pónese después á votación la provisión de dicha escuela de Valbuena y por mayoría se acuerda nombrar maestra interina de dicho pueblo á doña Adelina González Argüelles, votando á favor de este nombramiento los señores Alaiz, Mallo, señoras de Calzada y de la Mata, señores Briones, Cadenas, y Blanch, y en contra los señores Bendicho, Mancho é Inspector de primera enseñanza.

Queda pues nombrada dicha doña Adelina y se pasa á proveer la

2 Escuela de Vilecha

Leida la relación de los ocho aspirantes á esta escuela por unanimidad se acuerda proveerla en doña Modesta de la Torre que ocupa ei primer lugar de la citada relación.

3 Escuela de Alvires

Leida la relación correspondiente, por unanimidad se acuerda nombrar maestra interina de esta escuela á doña Anastasia Alonso por ser la que queda en primer lugar de la lista, en la que figura con el número 2, ya que la número 1 ha sido nombrada para Valbuena.

4 Escuela de Villavieja

Previa la lectura de la relación de los 21 aspirantes á esta escuela, se acuerda por unanimidad proveerla en doña Demetria Baliñas que es quien reune más servicios y figura con el número 2, puesto que la número 1 ya se la adjudicó una de las escuelas anteriores.

5 Valle de Mansilla

Leida igualmente la correspondiente relación y en vista de que la que figura con el número 1 de la misma, tiene actualmente una escuela en esta provincia y no puede adjudicársela otra mientras no cese en la que desempeña, queda excluida. Queda en primer lugar pues doña Adelina González.

El señor Mancho dijo que procedía nombrar para esta escuela á doña Adelina González por ser de las que la solicitan, la que ocupa el primer lugar.

El señor presidente le hace presente que la doña Adelina ha sido ya nombrada para la escuela de Valbuena y que por lo tanto esta ya no puede obtener otro nombramiento y que de haberse otorgado esta escuela á la doña Adelina se daría aquí precisamente el caso de que doña Isabel Martinez que ahora ocupa el primer lugar en la relación formada para la escuela de Valle, y que figura con el número 6 de la relación general de aspirantes, se quedaría en este concurso sin escuela á pesar de ser nueve las escuelas vacantes: pero que en vista de lo manifestado por el señor Mancho se procederá á la votación.

Puesto á votación el nombramiento votan en favor de la doña Isabel Martínez Barrientos, que es la que mejor derecho tiene en esta relación por estar ya nombradas para otras escuelas las dos anteriores, los señores Alaiz, Mallo, Briones, Bendicho, Inspector de primera enseñanza, Blanch y los señoras de Calzada y de la Mata y el señor Cadenas, y en contra el señor Mancho que presenta el siguiente voto particular que se copia á continuación.

Voto particular

«El que suscribe, Director de la Escuela Normal de Superior de Maestros de esta provincia, haciendo uso del derecho que le concede el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, y considerando que en el acuerdo tomado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de esta fecha, referente á la provisión interina de la escuela de Valle de Mansilla anunciada en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia con fecha 23 del corriente, ha habido una errónea interpretación en el espíritu que informa el art. 23 del Real decreto antes mencionado, tiene el sentimiento de protestar el susodicho acuerdo porque entiende:

1.º Que siendo doña Adelina González la que en igualdad de título reune más tiempo de servicios y señalando en su instancia en primer lugar la escuela de Valle de Mansilla, á esta maestra debió nombrársele para dicha plaza y no para la de Valbuena, señalada en tercero ó cuarto lugar por la interesada, para cuya escuela de Valbuena fué nombrada la indicada doña Adela González, mediante acuerdo tomado por la Junta con el voto en contra de los Sres. Delegado del Diocesano (vocal eclesiástico), Inspector de primera enseñanza y el que abajo firma.

2.º Que aunque el citado art. 23 señala que se forme una relación con todos los maestros que aspiren á una misma escuela, dicha prescripción no faculta á la Junta para adjudicar al número uno de la relación, la escuela que la Junta quiera, sino aquella que al interesado le convenga más por el orden que las solicita, y siempre que no haya otro con mejor derecho.

3.º Que si prevaleciese el criterio de proveer dichas escuelas por relaciones parciales para cada una, sin tener en cuenta para nada la prelación que el interesado señala en su instancia, habría necesidad de determinar el orden en que se habían de someter á la deliberación de la Junta las mencionadas relaciones para que no pudiera darse el caso de que se creyera que en la indicada presentación podía mediar el favoritismo: cuyo orden pudiera hacerse por el que habían llevado en el anuncio del *Boletín oficial*, ó por votación y no de un modo caprichoso.

4.º Que habiendo sufrido alteración el primer lugar de la relación, han tenido forzosamente que sufrirla otros que de él dependen, como sucede, por ejemplo, con el nombramiento para la escuela de La Faba, que debió recaer en doña Josefa Sobredo y no en doña María Seijas; y la misma doña Isabel Martínez Barrientos, que fué nombrada para Valle de Mansilla, no hubiera obtenido ninguna escuela de haberse tenido en cuenta el orden con que los demás aspirantes las reseñan en sus instancias: y como prueba de mi aserto, me remito á dichas instancias y á los servicios que los interesados justifican.

5.º Que el espíritu de justicia en que está informado el art. 23 antes mencionado, autoriza á creer que debe interpretarse en el sentido que se determina en el apartado 1.º de este escrito (que es la opinión de los vocales que en él van citados), pues de lo contrario daría margen á abusos que todos estamos obligados á evitar en beneficio de los intereses generales de la enseñanza y de los maestros: criterio que ha venido siguiendo también la Junta en anteriores provisiones.

Y 6.º Que de admitir la Superioridad las razones de este voto particular, espera el que suscribe se manifieste, si la reforma de lo hecho ha de extenderse tan solo á la escuela de Valle de Mansilla, para el que ha sido formulado, ó cabe anular toda la propuesta en vista de las alteraciones que han sufrido naturalmente los demás lugares.

Lo que someto á la consideración y resolución de la Superioridad conforme á lo determinado en el artículo 11 del citado Real Decreto, cuyo artículo debe cumplirse en todas sus partes hasta que se resuelva en la forma que sea de justicia.—León treinta de marzo de 1908.—El Director de la Escuela Normal, *Ricardo Mancho*(rúbricado.)

***

Leido este voto particular, que su autor quedó en poner en limpio y remitirle al dia siguiente para su inclusión en el acta, y leido también el artículo 11 del Real Decreto citado, continuose con la provisión de las siguientes escuelas.

6 Herrerias

Leída la relación de los 15 aspirantes á esta escuela fué nombrada por unanimidad maestra interina de la misma doña Josefa Sobredo, por ser la primera que aparece en la relación, pues la anterior doña Anastasia Alonso fué nombrada para la de Alvires.

7 Candanedo de Fenar

Leida igualmente la relación de los 25 aspirantes á esta escuela y visto que los tres primeros lugares de la relación han sido nombrados ya para las escuelas anteriores, se acuerda, por unanimidad nombrar maestro interino de esta escuela á don Julián Becares que ocupa el cuarto lugar y es quien más servicios reune.

8 Villar de Santiago

Siguiendo iguales procedimientos acuérdase por unanimidad nombrar maestro interino de esta escuela á don Juan Manuel Bello Escudero.

9 La Faba

También por unanimidad, después de leída la relación se acuerda nombrar á doña María Seijas maestra interina de dicha escuela.

***

Terminada la orden del día el señor Mancho pregunta cuando se cumple lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 20 de diciembre sobre organización de la fiesta escolar, contestándole el señor presidente que avisado oportunamente por el Inspector y Secretario, no ha fijado todavía el día en que ha de celebrarse la primera sesión extraordinaria de las preparatorias de la fiesta escolar. por esperar á que se constituya la Junta local de esta ciudad, para poderla citar como dispone el Real decreto.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión y de ella la presente acta.

Fiestas del Centenario en León

CONCURSOS

Crítico, literario y episódico

Primer Tema.—Se abre uno literario para premiar con 75 pesetas una colección de romances y Cantares populares de la provincia, relativos á la guerra de la Independencia.

2.º Tema.—Se premiará asimismo con 125 pesetas la mejor Monografía histórica de la provincia de León en aquella época guerrera, con biografía de los personajes leoneses que más se distinguieron por sus patrióticas hazañas.

Bases.—Los trabajos estarán en poder del señor Presidente de la Excelentísima Diputación el día 25 de abril, remitidos con el secreto de la firma del autor bajo sobre aparte.

Al pié de cada romance ó cantar se consignará un sucinto juicio crítico del mismo, pueblo donde se recogió y nombre de la persona de cuyos labios se hubiera oido.

La monografía tendrá, como máximum, 250 cuartillas ordinarias.

El Jurado para el tema 1.º lo formarán los señores Catedráticos de Literatura del Instituto y del Seminario y el señor Decano de la Prensa local.

A los autores premiados se les regalarán 60 ejemplares de sus obras respectivas á cada uno.

El Jurado del 2.º Tema lo formarán el Director del Instituto y los señores Catedráticos de éste y del Seminario.

Fotográfico y Exposición de fotografías

Bases.—1.ª La Exposición tendrá caracter artístico y podrán concurrir todos los aficionados que á la fotografía se dediquen en la provincia.

2.ª El plazo de admisión para la presentación de los trabajos terminará el 25 del mes de abril.

3.ª Todos los trabajos se entregarán en pliego cerrado, acompañando en un sobre secretamente, el nombre y apellido del autor; éste sobrellevará escrito en la parte exterior el lema que figure en las fotografías,

4.ª Los concursantes remitirán sus obras debidamente acondicionadas y libres de todo gasto, sin que figuren como remitentes sus autores.

5.ª Se admitirán las pruebas estereoscópicas de cualquier tamaño.

6.ª El número de pruebas que ha de presentar cada expositor no será menor de seis.

7.ª Los asuntos de libre elección, siempre que no ofendan á la moral.

8.ª Las obras escluidas por el Jurado podrán ser retiradas desde que se conozca la decisión del mismo.

9.ª Se constituirá un Jurado compuesto probablemente por los profesionales de la capital y alguna persona que estime conveniente la Junta.

10.ª La lista de premios se publicará oportunamente.

11.ª Se consideran fuera de concurso y expuestas sin opción á premio:

a) Las fotografías hechas ó presentadas por individuos del Jurado.

b) Las iluminadas ó coloreadas por cualquier procedimiento no fotoquímico.

c) Las que se entreguen sin ocultar el nombre del autor.

d) Todas las que no se ajusten á las condiciones de este programa.

León 26 de Marzo de 1908.—Por la Comisión,

El Presidente.

***

Nota importante.—Los trabajos se enviarán al señor Presidente de la Excelentísima Diputación, poniendo en el sobre: «Para el concurso del Centenario.»

Otra.—En estos Concursos sólo podrá tomar parte la provincia de León, los que en ella residan y los leoneses todos, aunque se hallen residiendo en otras.

CONCURSO

Himno á la Independencia española.

La prensa local en comisión especial de la organizadora para los festejos del Centenario anuncia un concurso para premiar el mejor himno á la Independencia española por poetas residentes en la provincia y leoneses de fuera de ella, bajo las bases siguientes:

1.ª El himno será inédito con metro y extensión libre, siempre que cada estancia ó estrofa no ocupe más de una cuartilla.

2.ª Será preferible el himno episódico de las hazañas de algún héroe leonés, con predilección de las realizadas por uno de estos, dentro de la provincia,

3.ª Único premio de 50 pesetas y accésics honoríficos para los que el Jurado conceptúe meritorios.

4.ª El plazo de admisión, abierto desde hoy, termina el 10 del proximo abril, al efecto de que la composición musical á cargo de un laureado compositor, así como los ensayos de un coro infantil, estén terminados antes del 30 del mismo mes.

5.ª Se remitirán los originales al señor Presidente de la Excelentísima Diputación con el secreto de costumbre en estos concursos, poniendo en el sobre: «Para Concurso.»

6.ª El Jurado lo compondrán los señores Directores de la prensa local.

La Comision.

León 28 de Marzo 1908.

Anuncios de Vacantes

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Badajoz.—Niños: Pueblo de Alburquerque: clase de la vacante, auxilar elemental: sueldo legal, 625 pesetas. Pueblo de Calera de León: clase de la vacante, auxiliar elemental: sueldo legal 500 pesetas: *Niñas*: Pueblo de Mérida; clase de la vacante, auxiliar elemental: sueldo egal 625 pesetas.

(B. O. del 14 de Marzo de 1908)

Provincia de Córdoba.—De niños; Auxiiiar de la segunda escuela pública elemental de niños de Belmez, con 625 pesetas de sueldo anual; maestro de la escuela pública incompeleta de niños de San José (Rute) con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.—*De niñas*: Auxiliar de la de la segunda escuela pública elemental de niñas de Priego, con 625 pesetas de sueldo anual.

(B. O. del 20 de Marzo de 1908.)

Provincia de Granada.—De niños: Albuñán, Fornes, Domingo Pérez y Pitres con 625 pesetas, y Yator, con 550.—Mixtas que han de proveerse en maestros: La Gargantilla y Brácana, con 625; Haza del Trigo, Tajarja y Lobres con 500.—De niñas: Albuñán, Fuentes de Cesna, Lentejí, Mairena y Cortijos de Albuñol, con 625 —Mixtas que han de proveerse en maestros: Canales, Viñas y Archillas, con 500.—Aexiliaria do párvulos: Baza, con 625.

(B. O. del 10 de Marzo de 1908)

Provincia de Málaga.—De nihos: Salares, Olías é Iberos, con 625 pesetas; Torremolinos y Yunquera (auxiliarías), con 500.—Mixtas: Corumbela (Sayalonga) y Málaga (Velez-Málaga), con 500.—De niñas: Alfarnatejo y Atajate, con 625; Colmenar (auxíliaria) y Cuevas de Comares con 500.

(B, O. del 11 de Marzo de 1908.)

NOTICIAS

En la sesión celebrada el día 30 de marzo próximo pasado por la Junta Central de primera enseñanza se tomaron los siguientes

Acuerdos: 1.º Aprobar el informe en el expediente sobre defectos físicos de los maestros de primera enseñanza, acordando remitirlo al Ministerio para su resolución,

2.º Devolver al Ministerio, con informe, el asunto sobre organización de las escuelas de Odena (Dinamarca), cuyo estudio ha sido formulado por R. O. R. Erichsen.

3.º Anular varios nombramientos de maestros interinos hechos por la Junta provincial de Instrucción pública de León, como resolución de un recurso interpuesto por doña Manuela Robles.

4.º Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión auxiliar de Escuelas Normales y voto particular de uno de los vocales, relativo al restablecimiento del curso normal, acordándose pasara á estudio de la Comisión especial designada al efecto.

=

Almanaque del Maestro.—Abril.—Días de vacacion: Los domingos 5, 12, 19 y 26; los días 15, 16 17 y 18, miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, y los días 20 y 21, lunes y martes de la Pascua de Resurreccion.

=

En la Escuela Normal y á disposición de los interesados que los deberan recoger personalmente se encuentran los títulos de maestro elemental expedidos á favor de don José Pestaña Blanco y don Miguel Berjón Ferrero.

=

El señor maestro de 1.ª enseñanza del Hospicio de esta capital don Sebastian Hernández, nos comunica haber sido nombrado por el señor alcalde de León vocal de 1.ª enseñanza representando á los maestros de las escuelas públicas y que al propio tiempo que estos le honraron con tal distinción, nos dice que da las gracias á todos sus representados, y que con tal motivo tienen desde hoy un constante defensor de sus derechos en los asuntos que á la enseñansa y á la clase puedan interesar en cualquiera ocasión.

=

Parece que la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública fué muy *movida* al tratar de proveer interinamente las escuelas vacantes, tanto que el Director de la Escuela Normal señor Mancho, se vió precisado á presentar un voto particular en defensa de los aspirantes que estimaba tenían mejor derecho. No hay para qué decir que los vocales no políticos, como los señores Inspector de 1.ª enseñanza y Delegado diocesano, se pusieron del lado del señor Mancho, porque entendieron que la razón y la ley estaban de su parte.

Nosotros esperamos del digno señor Gobernador que conseguirá restablecer la buena armonía que debe haber entre todos los elementos que constituyen la Junta, los que no deben tener otra aspiración que el fomento de la cultura y el cumplimiento extricto de las disposiciones legales rectamente interpretadas.

Las *pequeñas* aspiraciones políticas no tienen campo abonado en la enseñanza primaria, que debe ser mirada como cosa sagrada, á la que hay que posponer siempre todo interrés de caracter personalísimo.

=

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados correspondiente al primer trimestre del año actual.

=

Ha sido nombrada en virtud de oposición, maestra de la escuela elemental de niñas de Grajal de Campos doña Daniela de Aláiz Aparicio.

=

Se remiiieron á la Subsecretaría las relaciones de material de escuelas diurnas y de adultos correspondientes al año actual.

=

En el *Boletin Oficial* de hoy se anunciarán las vacantes para proveer interinameate las escuelas de Castroañe, Tabuyo del Monte, Santa María del Monte de Cea, Mellanzos, Huerga de Frailes, Lugán, Valdescapa, Oliegos y Vega de Infanzones.

=

Se dió conocimiento al Rectorado de hallarse vacante para proveer interinamenie la escuela elemental de niñas de Alija de los Melones con 412'50 pesetas.

=

Se oficio á los alcaldes de Riaño y Crémenes para que, según el deseo de los vecinos de Carande y Villayandre, las Juntas locales respectivas acuerden que dichas escuelas sean provistas en maestro.

=

Por la Junta provincial le ha sido admitida la renuncia de maestro interino de la escuela de Valdesogo á don Cándido Martínez.

=

El Rectorado admitió la renuncia del cargo de maestra propietaria de la escuela de Lugán á doña María de la Paz Suárez.

=

El señor Gobernador impuso al alcalde de Destriana la multa de 17 pesetas 50 céntimos por no haber hecho en el local escuela de niñas las obras propuestas por la Inspección en la última visita ordinaria.

Nos parece bien.

=

Se cursó al Rectorado instancia de don Saturnino Gómez, maestro propietario de la escuela de Villafrancos, que solicita se le admita la renuncia de su cargo por enfermo.

=

La Junta provincial reclamó á los señores Directores de las Escuelas Normales de esta capital relación de los maestros y maestras que tengan escuelas y se hallen cursando en dichos Centros.

=

Se reclamó al alcalde de San Cristóbal de la Polantera y Puente Domingo Flórez, remitan certificación del Censo de población de 1.900, á fin de que surtan sus efectos en los expedientes de elevación de la escuela de niñas de dichos pueblos.

=

La Junta provincial de Teruel deuuelve á don Tomás Varea, maestro de la escuela de Llanaves, instancia que elevó á dicha corporación á fin de que subsane errores.

=

Se remitió á la Subsecretaría recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Magaz, contra acuerdo de la Junta provincial que le obliga á satisfacer al arquitecto provincial las dietas devengadas en reconocimiento del local destinado á escuela privada en el pueblo de Vega, por creer debe abonarlas el maestro que solicitó el permiso.

=

Han cesado:

Doña Adelaida Fernández, en la escuela de Alija de los Melones; don Damián Trigal en la de Huerga de Frailes; doña Adelaida Sanz, en la de Santa María del Monte de Cea; don Basilio Tejero en la de Vilecha; y doña Vicenta Pérez, de la de Vega de Infanzones.

Han tomado posesión:

Doña Aurora González, de la escuela de Lumeras; doña Sofía López, de la de Villayandre; doña Felícitas Hernández, de la de Castrovega; doña Higinia Santos, de la de Velilla de los Oteros; don Ramón Viejo de la de Moscas; don Adalberto Núñez, de la de Genicera; don Perfecto González, de la de Cabañas-raras y don Julián Bécares, de la de Candanedo de Fenar.

=

Ha sido nombrada maestra auxiliar de la escuela de niñas de Riotinto (Huelva) doña Vicenta Pérez Soto, con 625 pesetas.

=

Ha sido clasificada por la Junta Central con 480 pesetas doña Josefa Rodriguez Herrero, viuda de don Francisco Javier Viñayo.

=

La Sección de Instrucción pública de Madrid, reclama la cédula personal á don Juan Encinas, maestro de la escuela de Quintanilla de Cambarros, para completar su expediente presentado al concurso único.

=

Nómbrose en virtud de oposición, maestras en propiedad:

De la elemental de niñas del segundo distrito de Candás, con 825 pesetas, á doña Elena Sánchez Tamargo.

De la id. de San Tirso de Abres, con id., á doña Maria Josefa García Pereira.

Y de la de Grajal de Campos, con id., á doña Daniela de Alaiz Aparicio.

=

Han terminado en Oviedo las oposiciones para proveer varias escuelas de primera enseñanza, habiendo obtenido el número uno y escogido la escuela vacante en Sahagún don Emilio González García; el número dos don Alejandro Gargallo la de Candas; el tres don Jerónimo Alvarez la de San Bartolomé de Nava; el cuatro don Matias Mier la de Selorio: el cinco don Federico Yudego la de Villademor de la Vega; el seis don Adriano Diez la de San Tirso de Abres.

Damos la enhorabuena á los agraciados, así como también al profesorado de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, pues cuatro de los seis opositores que obtuvieron plaza, hicieron sus estudios en dicho centro.

Vemos con satisfacción que nuestra Escuela Normal, que es la primera de España por su matrícula, se va colocando también en primera fila entre las demás, gracias al celo y entusiasmo de sus competentísimos profesores.

¡Lástima que esté tan pésimamente instalada!

=

Ha fallecido á la edad de 64 años don Miguel García, padre de nuestro amigo don Fulgencio, maestre de Matueca.

Reciba éste, lo mismo que su familia nuestro sentido pésame.

=

Desestímase la pretensión del maestro interino de la escuela de Amarás (Tineo), don Jesús Esteban Morán, solicitando se le admitiese la renuncia de dicha escuela por motivos de salud.

=

Remitióse el Director de la Escuela Normal de León, para su entrega á los interesados, los títulos de maestro elemental expedidos á favor de don José P. Blanco y don Miguel Berjón Ferrero.

=

Se ha remitido al «Boletín oficial» una circular recomendando á los maestros envíen la memoria sobre las clases de adultos.

=

El día 4 se celebró el primer aniversario del que fué Director de la Escuela Normal de Maestros, don Florencio González.

Con tal motivo reiteramos nuestro pésame á sus hijos, queridos amigos nuestros, lo mismo que á toda su apreciable familia.

LIBROS DE TEXTO

Pedagogía por Diaz Muñoz.	9 ptas.
Agricultura por Ayuso.. .	5 »
Legislación escolar por Retortillo.	2 »
Derecho vigente en España.	4'50
Gramática por la Real Academia, pasta.	5'50
Compendio de id. por id. .	1'25
Atlas por Reinoso. . . .	3 »
Religión por Pintón.. . .	2'50
Compendio de Gramática por Orío.	1'75
Diccionario francés-español y vice-versa por Salvá.	5'50
Id. id. id. por Rodríguez Navas..	5 »
Id. español.	9 »
Escritura y Lenguaje de España..	2'50
Física por Feliu.	5'50
Física por Ascarza. . . .	4 »
Historia Universal por Picatoste.	7 »
Historia de España por id..	5 »
Geografía por id., . . .	6 »
Historia Sagrada por Bello.	5 »
Atlas escolar por T. Moreno López.	6 »

Véndense en la librería de Román Luera Pinto.—**LEÓN**

Consultorio médico quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos.*

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta* y *oidos.*

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9 segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

POR

D. Pascual Martín Alonso

Un tomo encuadernado en cartoné

Precio: docena 5 pesetas

ejemplar 0'50

Véndese en la librería de Román Luera Pinto, Bayon. 8, León, y en casa del autor

Imp. de R. Luera Pinto

BIBLIOTECA PÚBLICA LEÓN

LIBRERIA PEDADOGOGICA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Giacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en ei arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907
por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS
por
Don Manuel Alvarez Santullano
Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente =mejorada=

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas a docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. **15**
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelasprimarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.
Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus padres.
2.ª Dios y el hombre.
3.ª Las estaciones.—El invierno.
4.ª La primavera.
5.ª El verano.
6.ª El otoño.
7.ª Sucesión de las estaciones.
8.ª Higiene.—Aseo.
9.ª Cuidado que exige el aseo.
10. Higiene de la cabeza.
11. Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dis.puestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos ypagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: PuertadeAire, número 39

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena.. .	» 50
Catón Pedagogico, id. . .	3 »
El Instructor de la Infancia, idem..	6 »
El Tesoro de los Niños, id. .	6 »
La Perla Escolar (en verso) id.	6 »
El Buen Amigo, id. . . .	6 »

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartoné, y de todos ellos se hacen pescuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor, Sr. Matilla, por Astorga, Nistal de la Vega.